



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO MODAL

DFZ-2022-502-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	 Venicia Martínez H. Fiscalizadora

MARZO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Edificio Modal	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Las Heras 1650, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: IINMOBILIARIA GRUPO SANTOLAYA LIMITADA	RUT o RUN: 76.107.076-2
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																		
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																		
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
	Zona I	55	45																
	Zona II	60	45																
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																			
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																			
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			

Hechos constatados	En el marco de la denuncia 1123-XIII-2021 con fecha 21 de marzo de 2022 siendo las 14:46 horas, se tomó contacto telefónico con la denunciante, Marisel García, para establecer si los ruidos generados producto del funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) Edificio Modal persistían a la fecha. Al respecto, la denunciante indicó que, su denuncia iba dirigida a la empresa debido a que las ventanas del departamento, no eran de la calidad apropiada para mitigar los ruidos producidos en la calle (personas, tránsito de autos, metro), de lo cual fiscalizadora le indica que en este caso la materia denunciada (calidad de las ventanas) no es competencia de la SMA, sino de SERNAC, a lo cual la denunciante indicó que ella ya había hecho la denuncia a ese servicio también, no obstante, prefirió por su cuenta poner termopaneles para mitigar los ruidos ya que la empresa contaba con estudios de ruido que los respaldaban, por lo que no harían el cambio de ventanas de mejor calidad.
Conclusiones	Considerando lo indicado por el denunciante se determina que, las materias denunciadas no son competencias de esta Superintendencia y según lo indicado por la denunciante se han superado los hechos denunciados.

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo